



**MORELOS**  
2018 - 2024

Reglas de operación de los programas "Atención y asistencia alimentaria" operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS "ATENCIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA" OPERADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2019/12/13
Publicación	2020/03/11
Vigencia	2020/03/12
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF)
Periódico Oficial	5793 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Al margen superior un logotipo que dice: DIF.- Morelos.- 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

## REGLAS DE OPERACIÓN 2019 Programas de Atención y Asistencia Alimentaria

Las presentes Reglas de Operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, enmarcados en el respeto a los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos internacionales establecidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, se derivan de la firma de los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XI (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11 (1980), numerales 1 y 2 (incisos a y b).
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1989).
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992).
- h) Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1992).
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México, Cuba y Rep. Dominicana (ONU, 2000): los 8 objetivos y las metas pueden consultarse en: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>
- j) La cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva es Patrimonio Cultural, Inmaterial de la Humanidad (UNESCO 2010).



A continuación se señalan los fundamentos legales de la asistencia social y salud, teniendo como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad como una de las estrategias transversales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024).

### MARCO JURIDICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 numeral 2 "política social"; artículo 19, fracción IV, inciso d) y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 25, fracción V, 40, 41 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 2º, fracción V, 3º, fracciones IV Bis, 27, fracción X, 111, fracción II, 112, fracción III, 114, 115, 159, fracción V, 210, 212 y 213, de la Ley General de Salud; artículo 50 y 53 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes; artículo 1º, 3º, fracción X, 11, 37, fracción X de la Ley de Salud del Estado de Morelos; artículos 15, 20, fracción I y 22, fracciones III y XXIV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; artículo 6, fracción I, 8, 17 y 19, fracción I, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículo 9, fracción I, 12 y 17, fracción VII, 21, fracción XIV y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Morelos; artículos 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 44, 63, fracciones I,II y XIV y 64, fracciones V, IV; y, XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 19 de los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos así como los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria que se encuentre vigente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asistencia social se define como "El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas



en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Esta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y fija las bases para las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, párrafo 1ro. establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

En este contexto el Sistema Estatal DIF Morelos tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, creando para ello mecanismos que permitan fortalecer las capacidades y la adquisición de confianza en niñas, niños, adolescentes y la familia, así como en toda la población en condiciones de desventaja, que han sido afectados en sus derechos, que permitan desarrollar la capacidad de ser resilientes y tener una identidad propia y útil, que les sirva para tomar decisiones, así como establecer metas en la sociedad en que se desenvuelvan.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección requiere por parte del estado de Morelos.



Mediante los Sistemas Estatales DIF, el Sistema Nacional DIF se coordina para la operación de Programas, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.

Por tal motivo, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reestructurando las políticas y lineamientos para la operación de los Programas Alimentarios, a cargo de dicho Sistema, los que conforman la "Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria" (EIASA), cuyo principal objetivo es "Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación proporcionando alimentos con criterio de calidad nutricia acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos".

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo Vi, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14, fracción V y VII; y, 18 de la Ley de Asistencia Social y los artículos 16, fracción XVI, 19, fracción II y 22, fracción X de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida escolar que se encuentra sujeta a asistencia social.

No se omite mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente



instrumento se encuentra aprobado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 eje rector 3 SALUD PÚBLICA, objetivo “Sujetos Vulnerables”, meta objetivo: Desarrollo Social Vinculado 3.3 y 3.8, líneas de acción: 3.10.3.4 “mejorar apoyo nutricional en la Población en Estado de Vulnerabilidad, Así como el Plan de Desarrollo Nacional 2019-2024, en la numeral 2 “Política Social”.

“Por el bien de todos, primero los pobres”, plantea como prioridad a grupos vulnerables: mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Los programas que se encuentran regulados por las siguientes reglas de operación por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que la publicidad y la información relativas a los programas deberá contener entre otras cosas la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “ATENCIÓN Y ASISTENCIA ALIMENTARIA” OPERADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación de los programas “Atención y Asistencia Alimentaria” operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, aplicables para el Estado de Morelos al tenor siguiente:



## **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las presentes Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema DIF Morelos, se aplicarán a todos los Programas y acciones de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, en lo sucesivo EIASA, en todos los Municipios que integran el estado de Morelos. Los Sistemas Municipales DIF son un elemento fundamental en el proceso de operación de los Programas Alimentarios.

### **2. GLOSARIO.**

2.1. **Alimentación correcta:** A los hábitos alimentarios que de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

2.2. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

2.3. **Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

2.4. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.



2.5. Beneficiarios: Población que recibirá los beneficios de las acciones de Asistencia Social Alimentaria.

2.6. Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

2.7. Calidad Nutricia: Para efectos de estos Lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de:

2.7.1. Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.

2.7.2. Estructuración de menús saludables.

2.7.3. Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.

2.7.4. Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.

2.7.5. Este concepto considera que los insumos alimentarios:

2.7.5.1. Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.

2.7.5.2. Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta.

2.7.5.3 Presenten las características organolépticas que les corresponden.

2.7.5.4. Aporten los nutrimentos propios de su tipo.

2.7.5.5. Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.



#### 2.7.5.6. Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

2.8. Capacitación: Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

2.9. Comunidad: Es una unidad de relación donde cada persona se considera a sí misma un elemento perteneciente a una totalidad, en constante vinculación, ya que al buscar su propio bien, busca el bien del todo. La comunidad tiene por fundamento el bien común.

2.10. Cultura Alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

2.11. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

2.12. Dotación: Conjunto de 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación, tomando en cuenta las necesidades nutricias generales de los beneficiarios, comúnmente llamada "despensa".

2.13. Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.



2.14. Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

2.15. Familias en desamparo: Aquellas familias que tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, debido a fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos y antropogénicos.

2.16. Focalización: Estrategia mediante la cual se determina las prioridades de asistencia alimentaria y apoya el proceso de planeación y presupuestario.

2.17. Fomento a la producción de alimentos: Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo y/o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

2.18. Grupos Vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2.19. Insumos: Productos que integran un apoyo alimentario.

2.20. Limpieza: Acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente.

2.21. Marginación: fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (CONAPO, 2011).



2.22. Orientación Alimentaria: Conjunto de acciones que proporcionan información básica científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación, para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

2.23. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

2.24. Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las Instituciones Públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

2.25. Población atendida: Número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por algún programa, en un tiempo determinado.

2.26. Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la operación de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

2.27. Seguridad Alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

2.28. Supervisión: Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándolo y si es necesario, aplicando medidas correctivas de la idea esencial, es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un



programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

2.29. Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2.30. SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.31. SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

## **CAPÍTULO II OBJETIVOS**

### **3. OBJETIVOS:**

#### **3.1. Objetivo General:**

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad. Preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricional, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

#### **3.2 Objetivos específicos:**

3.2.1 Atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados. Contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de los menores de 5 años que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos de acuerdo



con su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres.

### 3.2.2 Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

### 3.2.3 Asistencia alimentaria a familias en desamparo.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutricia; y, acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.

## **CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES EN MATERIA ALIMENTARIA**

### 4. LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACCIONES:

#### 4.1 Participación Social:

Como eje de la asistencia social alimentaria, los Programas Alimentarios deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

4.1.1 En los programas de atención alimentaria a menores de cinco años en riesgo no escolarizados y menores de seis meses a un año, asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y asistencia a familias en desamparo, se deberá fomentar la participación de los Sistemas Municipales DIF y promover que la población



beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

#### 4.2 Acción de Orientación Alimentaria:

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de los programas alimentarios, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los Criterios de Calidad Nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física. La orientación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al personal responsable de la operación en el Sistema DIF Morelos, en los SMDIF y en las comunidades.

##### 4.2.1. Definición de Orientación Alimentaria.

De acuerdo con la NOM-043-SS42-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar orientación alimentaria es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

##### 4.2.2. Objetivo de la Orientación Alimentaria.

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASA.

#### 4.3 Aseguramiento de la Calidad:



El Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

#### 4.3.1. Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

Entregar insumos alimentarios de calidad e inocuos, a través de acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar que existan riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición, hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios. Asimismo, contribuir a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

#### 4.4 Vigilancia Nutricional:

En el Programa de Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no Escolarizados (comprende a menores de 6 meses a 11 meses) y Sujetos Vulnerables, se realizará una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permite medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los Sistemas Municipales DIF para su correcta aplicación.

El Sistema DIF Morelos será el responsable de diseñar los esquemas de vigilancia nutricional; al mismo tiempo, los Sistemas Municipales DIF tendrán que realizar adecuadas estrategias de focalización de dicho Programa, con el objetivo de beneficiar a la población objetivo. El Sistema DIF Morelos o los Sistemas Municipales DIF podrán realizar actividades, en vinculación con otras instituciones para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.



## **CAPÍTULO IV DE LOS LINEAMIENTOS**

### **5. LINEAMIENTOS GENERALES:**

#### **5.1 Cobertura:**

##### **5.1.1. Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados (de 1 año a 4 años 11 meses).**

En los Municipios del Estado, en el supuesto de existir niños menores a 5 años, ese hogar es candidato probable al Programa, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, brindando especial atención a las comunidades catalogadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo al Consejo Nacional de Población.

##### **5.1.2. Atención Alimentaria a menores de 1 año (de 6 a 11 meses).**

En los Municipios del Estado, en el supuesto de existir niños menores de 1 año, ese hogar es candidato probable al Programa, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, brindando especial atención a las comunidades catalogadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo al Consejo Nacional de Población.

##### **5.1.3. Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.**

En los Municipios del Estado, grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle y mujeres jefas de familia son candidatos probables al Programa, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, brindando especial atención preferentemente a las comunidades catalogadas como de alta y



muy alta marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población y que no cuenten con cualquier otro Programa Social.

#### 5.1.4. Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

En los Municipios que presenten alguna contingencia y este sea declarado zona de emergencia por parte de la autoridad competente, solicitando el apoyo mediante oficio.

#### 5.1.5 Acción de Orientación Alimentaria.

En los municipios del estado de Morelos, en los cuales los Sistemas Municipales DIF o beneficiarios de los Programas Alimentarios lo soliciten.

### 5.2 Población objetivo y Beneficiarios:

5.2.1. Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados. Niñas y niños entre los doce meses y cuatro años once meses de edad, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad que habiten preferentemente en comunidades alta y muy alta marginación y que no reciban apoyo de otros Programas Alimentarios.

#### 5.2.2. Atención Alimentaria a Menores de 1 año.

Niñas y niños entre los seis meses y los once meses de edad, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad que habiten preferentemente en comunidades alta y muy alta marginación y que no reciban apoyo de otros Programas Alimentarios.

#### 5.2.3. Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia,



personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle y mujeres jefas de familia con pobreza extrema con alto y muy alto grado de marginación.

#### 5.2.4. Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

En los Municipios del Estado, atendiendo preferentemente personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieran de apoyo institucional para enfrentarlos.

#### 5.2.5 Acción de Orientación Alimentaria.

Beneficiarios de los Programas Alimentarios del DIF, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y población abierta.

### 5.3 Características y tipos de apoyos:

#### 5.3.1 Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo no escolarizados y menores de seis meses a un año:

##### a) Dotación para niños de 12 meses a 4 años 11 meses.

Se deberá otorgar una dotación de insumos integrada por los siguientes alimentos básicos; y, por uno o más alimentos complementarios:

1. Alimentos básicos: Leche (entera o semidescremada) o complemento o leche fortificada, en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria al menor.

2. Al menos dos tipos de cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral), de ser posible fortificados y en cantidad total de por lo menos 1 kilogramo por mes.



3. Alimentos complementarios: Frutas frescas, verduras frescas, frutas deshidratadas, verduras envasadas, leguminosas, productos de origen animal (por ejemplo: atún, sardina, huevo fresco, carne seca).

b) Dotación para niños de 6 a 11 meses de edad.

Se deberá otorgar una dotación de insumos integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

1. Alimentos básicos: Al menos dos cereales o productos elaborados a base de este (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral) para lactantes y niños de corta edad, en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.

2. Al menos un kilogramo de leguminosa (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).

3. Alimentos complementarios: Fruta fresca, verdura fresca o envasada.

5.3.2 Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables:

Se deberá otorgar una dotación de insumos integrada por los siguientes alimentos básicos; y, por uno o más alimentos complementarios:

a) Alimentos básicos: Leche (entera o semidescremada) o complemento o leche fortificada, en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria al beneficiario.

b) Al menos dos tipos de cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral), de ser posible fortificados y en cantidad total de por lo menos 1 kilogramo por mes.

c) Alimentos complementarios: Frutas frescas, verduras frescas, frutas deshidratadas, verduras envasadas, leguminosas, productos de origen animal (por ejemplo: atún, sardina, huevo fresco, carne seca).



### 5.3.3 Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo:

a) Dotación básica diseñada atendiendo los criterios de calidad nutricia determinados por el Sistema Nacional DIF.

### 5.3.4 Acción de orientación alimentaria:

a) Pláticas de orientación alimentaria;

b) Talleres de alimentación saludable;

c) Vigilancia nutricional; toma de peso y talla, en menores de 5 años y sujetos vulnerables;

d) Desarrollo de material didáctico;

e) Diseño de menús saludables considerando criterios de calidad nutricia que se establece en la EIASA; y,

f) Aseguramiento de la calidad como lo establece el Sistema Nacional DIF y a través de la vinculación con Universidades en prácticas y servicio social.

### 5.4 Criterios de selección para los insumos alimentarios:

Para la integración de todos los Programas Alimentarios se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricia establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASA.



Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación"; y, a partir del año 2011 se consideran las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.

### 5.5 Cuotas de recuperación

La recepción de insumos alimenticios, implica para el beneficiario una corresponsabilidad, que consiste en una aportación económica denominada cuota de recuperación.

#### 5.5.1. Cuota de recuperación del Programa Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y menores de 1 año.

La dotación es otorgada a cambio de una cuota de recuperación de \$17.00 (Diecisiete Pesos 00/100 M.N.) por parte del beneficiario, misma que no podrá ser modificada por el Sistema Municipal DIF bajo ninguna circunstancia.

#### 5.5.2. Cuota de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Debido al contexto en que es otorgado este apoyo alimentario, deberá entregarse de manera gratuita a los beneficiarios.

#### 5.5.3. Cuota de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

Debido al contexto en que es otorgado este apoyo alimentario, deberá entregarse de manera gratuita a los beneficiarios.



#### 5.5.4. Cuota de recuperación de la Acción de Orientación Alimentaria.

Será sin costo alguno.

#### 5.6 Criterios de selección para población objetivo:

##### 5.6.1 Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y menores de seis meses a un año.

Para la selección de la población a atender mediante este programa, se deberá previamente acreditar la existencia de niñas y niños de seis meses a cuatro años once meses, después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos un menor, será candidato a recibir este programa, si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, dándose prioridad a aquellas familias que habitan en localidades de muy alta y alta marginación, clasificados de acuerdo al CONAPO referenciados por el INEGI, a través del censo de población y vivienda 2010 o en su caso solicitando apoyo al Consejo Estatal de Población (COESPO).

##### 5.6.2 Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Para la selección de la población a atender mediante este programa, se deberá previamente acreditar que uno o más miembros de la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad como son niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con algún tipo de discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle y mujeres jefas de familia con pobreza extrema con muy alto grado de marginación, siendo que este último será de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico realizado por el área de trabajo social del Sistema DIF Morelos o a través de las áreas de trabajo social de cada uno de los Sistemas Municipales DIF.

##### 5.6.3 Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.



Para la atención de población de esta modalidad se deberá, durante la emergencia, atender a las familias afectadas, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el Municipio afectado; posterior a la emergencia, se recomienda ubicar las localidades afectadas por el desastre o eventualidad y dar prioridad a las familias que estuvieron albergadas en refugios temporales.

5.6.4 Acción de Orientación Alimentaria. Población beneficiada en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente.

#### 5.7 Elegibilidad de los Programas Alimentarios:

5.7.1 Programa Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados.

##### Requisitos:

- a) Que el menor sea de 12 meses a 4 años 11 meses de edad;
- b) Aplicación de estudio socioeconómico, por DIF Municipal o Estatal; y,
- c) Presentar acta de nacimiento del menor, Clave Única de Registro de Población del menor, identificación oficial del tutor y comprobante de domicilio.

##### Restricciones:

- a) Que reciban apoyo de otro Programa Alimentario.

5.7.2 Programa Atención Alimentaria a menores de 1 año

##### Requisitos:

- a) Que el menor sea de 6 a 11 meses de edad;



- b) Aplicación de estudio socioeconómico, por DIF Municipal o Estatal; y,
- c) Presentar acta de nacimiento del menor, Clave Única de Registro de Población del menor, identificación oficial del tutor y comprobante de domicilio

Restricciones:

- a) Que reciban apoyo de otro Programa Alimentario.

#### 5.7.3 Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Requisitos:

- a) Entrega de solicitud en formato libre o establecido, dirigido al Sistema Municipal correspondiente o al DIF Morelos.
- b) Aplicación de estudio socioeconómico, por DIF Municipal o Estatal y
- c) Presentar identificación oficial y comprobante de domicilio

Restricciones:

- a) Que las personas que solicitan el apoyo cuenten con algún otro apoyo de Gobierno, Estatal o Federal.

#### 5.7.4 Programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

Por la Naturaleza del Programa, como único criterio de selección se considera a las familias afectadas por fenómenos naturales destructivos o emergencias y que por condiciones de vulnerabilidad se requiere de apoyo institucional para enfrentarlos.

#### 5.7.5 Acción de Orientación Alimentaria.



## Requisitos:

- a) Petición mediante oficio de orientación alimentaria dirigida DIF Morelos.

## 5.8 Transparencia:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del Sistema DIF Morelos.

Los centros educativos y las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose está a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

## 5.9 Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

### 5.9.1 De los derechos:

- a) A recibir por parte del Sistema Municipal DIF y del Sistema DIF Morelos un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa; y,



d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

#### 5.9.2 De las obligaciones:

a) Cumplir con los requisitos establecidos para cada Programa en las presentes Reglas de Operación;

b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia de los Programas Alimentarios;

c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;

d) Ejercer el Programa Alimentario en estricto apego a las presentes Reglas de Operación y los Lineamientos de la EIASA vigentes;

e) Retribuir en tiempo y forma la cantidad que por concepto de cuotas de recuperación deba pagar por cada Programa Alimentario; y,

f) Todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presente Reglas de Operación.

#### 5.10 Suspensión de los insumos:

El Sistema DIF Morelos podrá suspender los apoyos de los Programas de asistencia social por alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando los Sistemas DIF Municipales o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación a los Programas de asistencia social alimentaria del Sistema DIF Morelos, así como los procedimientos establecidos para cada Programa;



b) Cuando los beneficiarios de los Programas de Asistencia Social Alimentaria tengan adeudos pendientes de cuotas de recuperación con el Sistema DIF Morelos en los términos en que lo disponga su normativa específica o no se atienda el requerimiento de cobro correspondiente;

c) Que los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo de los Programas de asistencia social alimentaria; y,

d) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa correspondiente.

Dicha suspensión se realizará cuando se encuentre un adeudo mayor a dos meses, con la finalidad de que no existan cuentas incosteables y esto afecte a las poblaciones vulnerables.

## 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

### 6.1 Coordinación institucional:

Con el objeto de optimizar los recursos en la operación de los Programas de asistencia social alimentaria y otorgar una atención integral a los beneficiarios, el Sistema DIF Morelos deberá:

a) Celebrar convenios, contratos o acuerdos de colaboración con las diferentes instituciones del Gobierno Estatal. Dicha coordinación interinstitucional aplica para todos los Programas;

b) Promover con los Sistemas DIF Municipales, la firma de convenios de colaboración, mediante los cuales se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación de los Programas de asistencia social alimentaria y el fortalecimiento de los mismos;



c) Promoverá la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, Dependencias, Entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil que permitan integrar estrategias de atención integral a la población objetivo; y,

d) Se coordinará con universidades, institutos de educación superior, centros de investigación y con instituciones públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de estudios de control de calidad de los productos que se integren a los Programas Alimentarios, así mismo con escuelas de profesionales y técnicos en nutrición para la profesionalización de los recursos humanos que participan en la operación de los Programas de asistencia social alimentaria.

Los Sistemas DIF Municipales buscarán la coordinación interinstitucional con otras áreas de Gobierno o Instituciones afines en la Asistencia Social alimentaria con el propósito de fortalecer la operación de los Programas de asistencia social alimentaria en su municipio.

#### 6.2 Instancia ejecutora:

Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes Reglas de Operación con los beneficiarios de los Programas de asistencia social alimentaria en sus municipios y en sus comunidades.

#### 6.3 Instancia(s) normativa(s):

El Sistema DIF Morelos, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

#### 6.4 Instancia(s) control y vigilancia:



Para la aplicación de los recursos, el Sistema DIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las Reglas de Operación para los Programas de Asistencia Social Alimentaria para la correcta operación de los mismos.

En el ámbito de su facultad, le corresponde realizar las revisiones convenientes a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al Sistema Nacional DIF.

Para la aplicación de los recursos, el Sistema DIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las Reglas de Operación para los Programas de Asistencia Social Alimentaria para la correcta operación de los mismos.

## 7. MECÁNICA DE OPERACIÓN:

### 7.1 Difusión y promoción:

El Sistema DIF Morelos realizará la difusión de las Reglas de Operación, así mismo deberá remitirlas vía electrónica y mediante copia simple a los Sistemas Municipales DIF, quienes a su vez realizarán la promoción de los Programas en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los Sistemas DIF Municipales impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan los Programas de Asistencia Social Alimentaria, informando las características de cada uno de ellos, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones a los mismos.

#### 7.1.1 Prohibiciones al DIF Municipal:



- a. Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b. Percibir cuota o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad; y
- c. Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de la cuota de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo.

En relación a la promoción de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

## 7.2 Requisitos y restricciones de acceso a los Programas Alimentarios:

### 7.2.1 Atención Alimentaria a Menores de 1 y 5 años y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

El DIF Morelos en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, realizan la promoción y difusión del Programa en todas y cada una de las comunidades y colonias del Estado;

- a) El interesado deberá presentar una petición por escrito al Sistema Municipal DIF o Sistema DIF Morelos mencionando todos los datos del mismo, así como entregar copia de los documentos requeridos.
- b) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del Sistema Municipal DIF, Asociación Civil y/o Centro de Salud para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario.
- c) El Sistema DIF Morelos realizará supervisiones mensuales durante el año para verificar el correcto cumplimiento del Programa;



d) La distribución de los apoyos alimentarios con dotaciones será para todos los beneficiarios registrados en el padrón de beneficiarios en días y horas hábiles según calendarización enviada previamente;

e) Los responsables de la recepción de los insumos deberán corroborar que reciban las dotaciones completas y en buen estado, posteriormente de recibirlos, firmar y sellar el recibo, si existiera algún faltante o producto en mal estado por causas imputables al proveedor, deberán poner nota al reverso del mismo y reportarlo de inmediato a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Morelos en días y horas hábiles para que el proveedor haga la reposición correspondiente;

f) El responsable de recibir los insumos deberá almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes;

g) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistemas Municipales DIF, Asociaciones Civiles y/o Centros de Salud beneficiarios, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos que genere será consignada a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa;

h) Las cuotas de recuperación se deberán cubrir a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la recepción del producto, ya sea mediante depósito bancario en la cuenta referenciada que se asigna en su recibo de entrega de insumos alimentarios o directamente en el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos. En caso de acumular dos meses sin cubrir la cuota de recuperación adeudada, se suspenderá la distribución del insumo del mes siguiente y se dará cuenta inmediata a más tardar dentro de los 10 días siguientes de haberse generado el adeudo al Departamento de Cobranza que corresponda



para que se proceda a la recuperación del adeudo o, en su caso, de no lograrse esto último, inmediatamente en coordinación con la Subdirección Jurídica del Sistema DIF Morelos, se emita la justificación de cancelación de adeudo a cargo de terceros;

i) En el caso de remoción del encargado de los programas alimentarios, no serán condonados los adeudos contraídos, por lo que subsiste la deuda para el encargado entrante;

j) El dinero recabado por cuotas de recuperación deberá ser depositado íntegramente al Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos y no deberá ser utilizado para fines personales o de lucro;

k) Por tratarse de cuotas de recuperación, por ningún motivo se autorizarán condonaciones de adeudos, por parte del Sistema Municipal DIF, Asociaciones Civiles y/o Centros de Salud sin previa consulta con el Sistema DIF Morelos.

l) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al Sistema DIF Morelos y no permitan la operación del Programa generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo de los Programas Alimentarios y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación.

m) De las cuotas de recuperación que la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, recabe por los insumos alimentarios distribuidos, serán destinados para fines de asistencia social determinados por el Sistema DIF Morelos.

n) El DIF municipal realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo;



- o) Así mismo el DIF Morelos, evalúa e incorpora el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- p) Recaba la documentación requerida para integrar el padrón de beneficiarios;
- q) Realiza la captura del padrón municipal y hace entrega de manera electrónica;
- r) Coordina la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los Sistemas Municipales DIF;
- s) Entrega mensualmente el apoyo alimentario a los beneficiarios para su consumo;
- t) En coordinación con el Sistema Municipal DIF, realizan acciones complementarias de orientación alimentaria;
- u) Apoyar en la participación de la población en las acciones complementarias del Programa; y,
- v) En coordinación con los Sistemas Municipales DIF, verifican y asesoran sobre la operación del Programa y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

#### 7.2.2. Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo. El Sistema DIF Morelos:

- a) En caso de Desastre y Declaratoria de Emergencia, en Coordinación con los Sistemas DIF Municipales, realizará la distribución de dotaciones para cubrir las necesidades alimentarias de las familias en Desamparo del Estado de Morelos;
- b) Realiza la ejecución del Programa en conjunto con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario a través de los Sistemas DIF Municipales del Estado, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;



- c) Informa sobre la situación que prevalece en caso de una emergencia o desastre, notificando el total de refugios temporales o centros de acopio instalados;
- d) Coordina y ejecuta acciones de respuesta inmediata en una emergencia, en especial la operación de refugios temporales, centros de acopio y distribución de apoyos;
- e) Informa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;
- f) Determina el momento en que se realizará la entrega de apoyos alimentarios y los mecanismos para su distribución;
- g) En coordinación con los Sistemas DIF Municipales, determina la población que será beneficiada y realizará la distribución y entrega de los apoyos alimentarios; y,
- h) En coordinación con los Sistemas DIF Municipales, verifican y asesoran sobre la operación del Programa y el cumplimiento con las presentes Reglas de Operación.

7.3. Recepción de insumos. Se realizará durante las fechas establecidas en el Calendario de Distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la dotación.

En cada entrega de insumos, el Sistema Municipal DIF, Asociación Civil y/o Centro de Salud debe revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal de los programas alimentarios;



b) En la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Morelos; dirigido a la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de no ser así, no será posible apoyar al Sistema Municipal DIF, Asociación Civil y/o Centro de Salud en la reposición del producto.

Al momento de recibir el apoyo alimentario es necesario firmar y sellar el recibo de entrega que lleva el proveedor,

En el recibo se describe la cantidad a pagar por los insumos que se entregan, la cual deberá cubrirse en un plazo aproximado de 30 días, siguiéndose las mismas reglas de pago en los casos de adeudos no cubiertos en los días señalados, de acuerdo al numeral que antecede.

7.4. Pago de los insumos. Existen tres formas autorizadas de hacerlo:

1. En sucursales bancarias establecidas, designadas por la Subdirección de Recursos Financieros del Sistema DIF Morelos, tomando como referencia la clave asignada que viene impresa en cada recibo;
2. Directamente en el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios que se encuentra dentro de las instalaciones de las oficinas del Sistema DIF Morelos; y,
3. Cobranza foránea, sobre recorridos programados por el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios en el Sistema Municipal DIF, Asociación Civil y/o Centro de Salud beneficiario, o bien, mediante cita solicitada por los responsables de los Programas Alimentarios.

7.5 Contraloría o Participación Social:

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y



realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la Dependencia o Entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control.

## **CAPÍTULO V DE LOS INDICADORES**

### **8. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:**

#### **8.1 Avance físico-financiero:**

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Vi (Denominación del Recurso Federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Morelos.

Aplica para todos los Programas

#### **8.2 Cierre de ejercicio:**

El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

Aplica para todos los Programas.

#### **8.3 Información interna:**



Se lleva a cabo por medio del Órgano Interno de Control, a través de supervisiones y evaluaciones constantes de todos los Programas.

Aplica para todos los Programas.

#### 8.4 Información externa:

Las diferentes instancias de auditoría como son la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y despachos externos, para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Aplica para todos los Programas.

#### 8.5 Evaluación Interna:

A través de informe mensual de acciones que se remite al área de planeación estratégica del Sistema DIF Morelos, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Operativo Anual, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones de los Programas.

#### 8.6 Evaluación Externa:

Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, al cual se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios, así como el reporte trimestral del recurso ejercido por programa, proyecto estatal anual y el informe parcial del proyecto estatal anual, lo cual se rinde al Sistema DIF Nacional, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

### 9. INDICADORES DE RESULTADOS:



### 9.1. Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo no escolarizados y menores de seis meses a un año:

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado; y,
- b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado.

### 9.2. Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables:

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado; y,
- b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado.

### 9.3. Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo:

- a) Mide el número de dotaciones entregadas en contingencia.

### 9.4. Acción de Orientación Alimentaria:

Mide el número total de beneficiarios de pláticas de orientación alimentaria y talleres de alimentación saludable realizados, mide el número total de beneficiarios de vigilancia nutricional en el Programa Atención Alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

## 10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA:

### 10.1 Sistema DIF Morelos:

El seguimiento de las actividades de todos los Programas Alimentarios lo realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema DIF Morelos, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de



la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

#### 10.1.1 Atribuciones del Sistema DIF Morelos.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los Sistemas DIF Municipales y a organismos de asistencia social del Estado, las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar los Programas de Asistencia Social Alimentaria de los Sistemas DIF Municipales en la aplicación de las reglas y lineamientos para la operación de los Programas;
- d) Impulsar, en conjunto con los Sistemas DIF Municipales, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al Sistema DIF Nacional oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados a los Programas de Asistencia Social Alimentaria, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a los Programas de Asistencia Social Alimentaria que considere adecuadas a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;



h) Apoyar a los Sistemas DIF Municipales al desempeño y desarrollo de los Programas de asistencia social alimentaria;

i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de los Programas de asistencia social alimentaria; y,

j) Únicamente en el supuesto de pobreza extrema, previo análisis del caso concreto, el DIF Estatal autorizará la condonación de las cuotas de recuperación. En el caso de que el solicitante padezca alguna enfermedad incapacitante, asimismo debe adjuntar un comprobante emitido por alguna institución de salud con el que se acredite dicha circunstancia.

## 10.2 Sistemas DIF Municipales:

### 10.2.1 De sus atribuciones:

a) Participar de manera conjunta con el Sistema DIF Morelos en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;

b) Impulsar y coordinar la participación de la población en los Programas de asistencia social alimentaria;

c) Aplicar los Programas de asistencia social alimentaria de acuerdo a las reglas y lineamientos establecidos para la operación de los mismos;

d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Morelos en cuanto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio;

e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria, conforme a las presentes Reglas;



- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan los Programas de Asistencia Social Alimentaria,
- g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados con los Programas Alimentarios, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla.
- h) Designar a un enlace que opere cada uno de los Programas Alimentarios, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el Sistema DIF Morelos;
- i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- j) Participar de manera conjunta con el Sistema DIF Morelos en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- k) Promover y coordinar la participación comunitaria en los Programas de Asistencia Alimentaria;
- l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- m) Informar oportunamente al Sistema DIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio; y,
- n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de los Programas Alimentarios en las fechas establecidas para cada Programa.



### 10.3 Resultados y seguimiento:

#### 10.3.1. Resultados y seguimiento:

Para la aplicación de los recursos, el Sistema DIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las Reglas de Operación para los Programas de asistencia social alimentaria, para la correcta operación de los mismos.

En el ámbito de su facultad, corresponde realizar las revisiones convenientes a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, a la Secretaría de la Contraloría, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al Sistema Nacional DIF.

Aplica para todos los Programas.

### 11. QUEJAS Y DENUNCIAS:

#### 11.1 Mecanismos, instancias y canales:

Los beneficiarios, los representantes de los Sistemas DIF Municipales u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al Sistema DIF Morelos para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las oficinas centrales del Sistema DIF Morelos, ubicadas en: calle Quintas No. 25, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.

Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en: Boulevard Adolfo López Mateos número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400



Aplica para todos los Programas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Los programas se operan en base al presupuesto, en caso de agotarse se cancelarán los mismos reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

**TERCERA.** Cualquier disposición que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, puede aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASA vigentes, Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y la normativa Federal aplicable a la presente.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS**

**EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN  
DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. JULIA ESTHER GARCÍA MORA**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN  
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE  
MORELOS.**

**LIC. LORENA HERNÁNDEZ RUBÍ  
ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**DE SALUD Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.  
C.P. ERIKA PALACIOS SALGADO  
DIRECTORA DE ARCHIVO Y SERVICIO  
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS  
LIC. MARÍA ANTONIETA VERA RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN  
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
C.P. ADRIANA CONTRERAS MELGAREJO  
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y AUDITORIA PARAESTATAL EN  
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
LIC. DIANA BELEM SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO  
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO  
DE MORELOS.  
LIC. EUGENIA DEL CARMEN  
GUADARRAMA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURA PARA LA PAZ,  
ATENCIÓN A PÚBLICOS ESPECÍFICOS Y PATRIMONIO, EN  
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEL  
ESTADO DE MORELOS  
LIC. FABIOLA COLÍN BOLAÑOS  
COMISARIA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
LIC. ANA LAURA ORTIZ CEJA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MORELOS.**